

recuerda

# PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS

## **ENERO 2023**

El próximo miércoles 15 de febrero, es la fecha máxima para cumplir, sin recargo, con la presentación de las declaraciones y pago de los siguientes impuestos:

## Declaraciones autoliquidativas

#### Vencimiento Mensual dentro de los primeros 15 días naturales del mes siguiente

- 103-1 Declaración jurada de Retenciones en la Fuente del 2% Impuesto a las Utilidades.
  - **103-1** Declaración jurada de Retenciones en la Fuente del 3% por Transportes, Comunicaciones, Películas, etc.
  - 103-1 Declaración jurada de Retenciones en la Fuente por Dividendos y Otras Participaciones.
- 103-1 Declaración jurada de Retenciones en la Fuente por Salarios, Jubilaciones y otros pagos laborales.
  - 103-1 Declaración jurada de Retenciones en la Fuente por Intereses
  - 103-1 Declaración jurada de Retenciones en la Fuente por Pensiones Voluntarias
  - 103-1 Declaración jurada de Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior.
- **103-2** Declaración jurada de Retenciones en la Fuente por Dividendos, participaciones y Asimilables a Dividendos.
  - 103-2 Declaración jurada de Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior V2.
    - 103-2 Declaración jurada de Retenciones en la Fuente por Rentas de Capital Mobiliario-Intereses.
      - **D-104-2** Impuesto al Valor Agregado Sistema Tradicional.
      - **D-106** Declaración jurada del Impuesto Selectivo de Consumo.
        - **D-107** Declaración Jurada del Impuesto a los Casinos.
      - **D-114** Declaración Jurada del Impuesto Único por tipo de Combustible.
      - **D-117** Declaración Jurada Impuesto Específico sobre Bebidas Alcohólicas.
- **D-149** Declaración jurada de Autoliquidación del Impuesto Rentas de Capital Mobiliario.

D-162 Declaración jurada Impuesto Ganancias y Pérdidas de Capital.

D-125 Declaración jurada de Rentas de Capital Inmobiliario.

- **D-171** Declaración jurada del Impuesto Específico a las Bebidas Envasadas sin Contenido Alcohólico y Jabones de Tocador.
  - **D-186** Declaración jurada del Impuesto Específico al Tabaco.
  - **D-187** Declaración jurada Contribución Parafiscal Cruz Roja Costarricense.
- **D-188** Declaración Jurada de IVA Proveedores de Proveedores e Intermediarios de Servicios transfronterizos mediante internet y otras plataformas digitales.
- D-189 Declaración jurada del Impuesto sobre la venta y el autoconsumo de cemento.
   D-710-1 Impuesto Sistemas Electrónicos de vapeo y accesorios.

### Medios de Pago

DTR (Servicio de Débito en tiempo real) desde el portal de ATV.

Conectividad Bancaria (Internet y cajas).

## Declaración Informativa

D-169 Declaración informativa de percepciones del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) en compras de servicios internacionales por medio de

internet o cualquier otra plataforma digital.

La presentación de estas declaraciones se realiza por ATV

(Administración Tributaria Virtual)